



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESCUINTLA, CHIAPAS
2018-2021



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA
OFICIO	223/PRE/2020
ASUNTO	EL QUE SE INDICA

ESCUINTLA, CHIAPAS A 27 DE AGOSTO DE 2020.

Dip. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -



ANEXO AL PRESENTE ESCRITO ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINTLA, CHIAPAS, SE PERMITE ENVIAR LA INICIATIVA DE **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, ACTA DE CABILDO, LA INICIATIVA DE LEY EN CD, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 45, FRACCION III, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SIN OTRO PARTICULAR QUE TRATAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. EVER DANIEL VELAZQUEZ JAVALOIS





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESCUINTLA, CHIAPAS
2018 - 2021**

RESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUM 07-DOS.

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, CHIAPAS; SIENDO LAS **10:00 HORAS** DEL DÍA **25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL ARTICULO 115 FRACCION II DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 80 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2, 45 FRACCION LXV, FRACCION 57, FRACCIONES I, II, V Y 80 FRACCION IV Y DEMAS RELATIVOS, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIAPAS, REUNIDOS EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 5, BARRIO CENTRO, EL CIUDADANO **ARQ. EVER DANIEL VELAZQUEZ JAVALOIS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. LIC. MARIA ESTHER VAZQUEZ LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL, C. MANUEL DE JESUS FLORES PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR C. ISMAEL ROBLERO VERDUGO, SEGUNDA REGIDORA, C. CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ TERCER REGIDOR C. PROFR. HECTOR ALEXANDER REYES DOMINGUEZ CUARTA REGIDORA, C. SOFIA MOLINA YAMAMOTO, SEXTA REGIDORA C. MARIA LUISA RAMOS GODINEZ, SEPTIMA REGIDORA C. LIC. ROCIO DEL CARMEN AVENDAÑO GOMEZ, OCTAVA REGIDORA, C. MERCEDES VALENCIA CHAVEZ, TODOS ELLOS CONSTITUYENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REUNIDOS PREVIA NOTIFICACION A LOS CIUDADANOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A EFECTO LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DE CABILDO CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- PASE DE LISTA
 - II.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL DE LA ASAMBLEA.
 - III.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, CHIAPAS.
 - IV.- CLAUSURA DE LA SESION.
- I.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL C. MANUEL DE JESUS FLORES PEREZ, PROCEDIO A PASAR LISTA CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL QUORUM LEGAL COMPROBANDO EL QUORUM DE LEY.

II.- POR LO QUE EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ARQ. EVER DANIEL VELAZQUEZ JAVALOIS**, PROCEDE A INSTALAR FORMALMENTE LA SESION.

III.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ARQ. EVER DANIEL VELAZQUEZ JAVALOIS, HACE SABER A LOS MUNICIPES QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE SESION ES PARA LA PARTICIPACION DEL C.P. EUGENIO ARCHILA DE LA ROSA, TESORERO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)

Stamp: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESCUINTLA, CHIAPAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, 2018-2021

Stamp: SINDICO MUNIC., 2018-2021





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ESCUINTLA, CHIAPAS 2018 - 2021



EN USO DE LA PALABRA EL C.P. EUGENIO ARCHILA DE LA ROSA, TESORERO MUNICIPAL, EXPONE AL H. CUERPO EDILICIO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DEL ANALISIS, DISCUSION Y AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ARROJA EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACUERDO: SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES LA AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, CHIAPAS, CON ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

IV.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57, FRACCION XXIV, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; SIENDO LAS 14:55 HORAS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU INICIO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y LEGITIMIDAD LOS QUE EN ESTE INTERVINIERON.



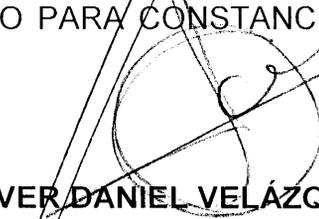
SÍNDICO MUNICIPAL
2018-2021

C. LIC. MARIA ESTHER VÁZQUEZ LÓPEZ.
SINDICO MUNICIPAL.

C. CAROLINA GUTIERREZ SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA UNINOMINAL

C. SOFÍA MOLINA YAMAMOTO.
CUARTA REGIDORA UNINOMINAL.

C. MARIA LUISA RAMOS GODINEZ
SEXTA REGIDORA PLURINOMINAL



C. ARQ. EVER DANIEL VELÁZQUEZ JAVALOIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ISMAEL ROBLERO VERDUGO
PRIMER REGIDOR UNINOMINAL

C. PROFR. HÉCTOR ALEXANDER REYES DOMÍNGUEZ.
TERCER REGIDOR UNINOMINAL

C. LIC. ROCÍO DEL CARMEN AVENDAÑO GOMEZ.
SEPTIMA REGIDORA PLURINOMINAL

C. MERCEDES VALENCIA CHAVEZ
REGIDORA PLURINOMINAL.

C. MANUEL DE JESUS FLORES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ESCUINTLA, CHIAPAS 2018 - 2021



ESCUINTLA CHIAPAS
¡VAMOS POR MÁS PROGRESO!

EL QUE SUSCRIBE C. MANUEL DE JESUS FLORES PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESCUINTLA, ESTADO DE CHIAPAS; MEXICO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 80 FRACCION IX, DE LA LEY DE DESARROLLO EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE LA ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA DE DOS (02) FOJAS UTILES Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DOY FE.-----

ESCUINTLA, CHIAPAS; A 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

~~ATENTAMENTE~~

~~C. MANUEL DE JESUS FLORES PEREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL~~



SECRETARIA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡¡¡¡¡ VAMOS POR MÁS PROGRESO !!!
ESCUINTLA, CHIAPAS
2018 - 2021

Título Primero Impuestos

Capítulo I Impuesto Predial



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021

Artículo 1. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.30 al millar
Baldío	B	5.19 al millar
Construido	C	1.30 al millar
En construcción	D	1.30 al millar
Baldío cercado	E	1.95 al millar



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	1.11	0.00	0.00
	Gravedad	1.11	0.00	0.00
Humedad	Residual	1.11	0.00	0.00
	Inundable	1.11	0.00	0.00
	Anegada	1.11	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	1.11	0.00	0.00
	Laborable	1.11	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	1.11	0.00	0.00
	Arbustivo	1.11	0.00	0.00
Cerril	Única	1.11	0.00	0.00
Forestal	Única	1.11	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	1.11	0.00	0.00
Extracción	Única	1.11	0.00	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	1.11	0.00	0.00
Asentamiento industrial	Única	1.11	0.00	0.00

[Handwritten signature]

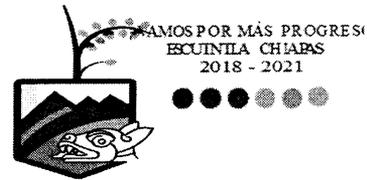


TECOEDÍA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar



En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

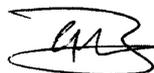
A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.

B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.

C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores se aplicará la base gravable conforme a la siguiente tabla:



 TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



VAMOS POR MÁS PROGRESO
ESCUINTLA, CHIAPAS
2018 - 2021

Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el 100 %
Para el Ejercicio Fiscal 2020 se aplicará el 90 %
Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el 80 %
Para el Ejercicio Fiscal 2018 se aplicará el 70 %
Para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicará el 50 %



IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto 1.30 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

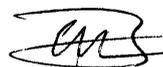
Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.40 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 1.90 unidades de medida y actualización (UMA), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo, a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que el establecido en dicha fracción.


TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021

¡VAMOS POR MÁS PROGRESO!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

Artículo 2.- Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rurales que así se encuentran clasificados por los ayuntamientos o los determinados por la autoridad municipal en términos de los ordenamientos



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Capitulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Artículo 3. – El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.38 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro del Estado o por Perito Valuador autorizado por la Secretaría General de Gobierno.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 2.00 unidades de medida y actualización (UMA) diarios vigentes en el Estado.

Artículo 4.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:

1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.

2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.

3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:

A) Que la llevó a cabo con sus recursos.

B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del predio terreno.



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021

¡Juntos por más progreso!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021



Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la Secretaría General de Gobierno, en el formato correspondiente, al que deberá acompañarse con cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.65% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.

B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.

C) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince unidades de medida y actualización (UMA) elevados al año.



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



D) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, PROVICH y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

III.- Tributarán aplicando la cuota de 1.80 unidades de medida y actualización (UMA)

1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:

A) Que sea de interés social.

B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, PROVICH, RAN, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

Artículo 5.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 6.- La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez unidades de medida y actualización (UMA) en la zona económica a la que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den tramite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, si que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

Capitulo III Impuesto Sobre Fraccionamientos

Artículo 7. El impuesto sobre fraccionamientos pagarán:

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.4% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de vivienda social, pagaran el 1.0 % sobre la base gravable.



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Sobre la misma tasa se pagara el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 4 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 1.90 unidades de medida y actualización (UMA) por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 fracción III numeral 1 de esta ley.

Capitulo IV Impuesto Sobre Condominios

Artículo 8.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:

- A) El 2.30 % para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.
 - B) El 1.21% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.
- El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.



TESORERÍA MUNICIPAL

2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021

Capítulo V Exenciones

Artículo 9.- En término de lo dispuesto por los artículos 84, incisos a), y c), de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 13, de la Ley de Hacienda Municipal, quedan exentas de pago del impuesto predial las Instituciones Educativas Públicas en los niveles básico, medio superior, que se encuentren en el territorio del municipio, salvo aquellos inmuebles que sean utilizados para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Capítulo VI Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 10. Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos pagarán sobre el monto total de entradas a cada función de acuerdo a las siguientes tasas y cuotas:

Conceptos	Tasas
1.- Juegos deportivos en general con fines lucrativos.	8%
2.- Funciones, revistas musicales y similares siempre que no se efectué en restaurantes, bares, cabaret, salón de fiestas o de bailes.	8%
3.- Opera, operetas, zarzuelas, comedias y dramas.	8%
4.- Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso con fines de lucro.	8%
5.- Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (autorizadas para recibir donativos).	0%
6.- Corridos formales de toros, novilladas, hufas, jaripeos y otros similares.	8%
7.- Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos.	8%



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

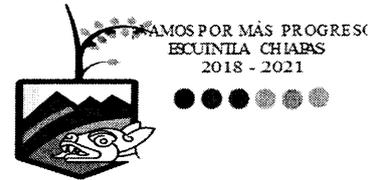


TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



- | | |
|---|----------|
| 8.- Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos. | 8% |
| 9.- Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos, y diversiones en campo abierto o en edificaciones. | 8% |
| 10.- Kermeses, romerías y similares con fines benéficos que realicen instituciones reconocidas (por día). | \$50.00 |
| 11.- Audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones ambulantes, por audición. | \$100.00 |
| 12.- Sinfonolas que se encuentren dentro de establecimiento y que esta sea propiedad de terceros. Pago mensual. | \$100.00 |
| 13.- Posadas navideñas en vía pública. Distintas a las religiosas. | \$100.00 |
| 14.- Fiestas particulares, aniversarios, bautizos, bodas en vía pública. | \$100.00 |
| 15.- Fiestas religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro. | \$0.00 |



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021

[Handwritten signature]



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Título Segundo Derechos Capítulo I Mercados Públicos

Artículo 11.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el ayuntamiento en los mercados públicos, centrales de abasto y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y se pagaran de acuerdo a lo siguiente:

- Conceptos**
- I.- Nave mayor por medio de tarjeta diaria:



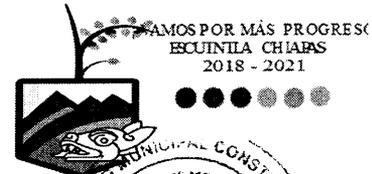
[Handwritten signature]

TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



- | | |
|--|---------|
| 1.- Alimentos preparados. | \$ 2.00 |
| 2.- Carnes, pescados y mariscos. | \$ 2.00 |
| 3.- Frutas y legumbres. | \$ 2.00 |
| 4.- Productos manufacturados, artesanías, abarrotes e impresos. | \$ 2.00 |
| 5.- Cereales y especias. | \$ 2.00 |
| 6.- Jugos, licuados y refrescos. | \$ 2.00 |
| 7.- Los anexos o accesorios. | \$ 2.00 |
| 8.- Joyería o importación. | \$ 2.00 |
| 9.- Varios no especificados. | \$ 2.00 |
| 10.- Por renta mensual de anexos y accesorias se pagará en la caja de la tesorería por medio de recibo oficial, siendo determinado por el H. Ayuntamiento, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros factores que impacten en el costo de los mismos. | |



II.- Por traspaso o cambio de giro se cobrará lo siguiente:

- Conceptos**
- 1.- Por traspaso de cualquier puesto local de los mercados anexos o accesorias, los que estén en su alrededor o cualquier otro lugar de la vía pública, fijo o semifijos, sobre el valor comercial convenido se pagará por medio de recibo oficial expedido por la tesorería municipal.
El concesionario interesado en traspasar el puesto o local deberá dejarlo a disposición del Ayuntamiento, para que sea este quien adjudique de nueva cuenta

Tasas
10%



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



2.- Por cambio de giro en los puestos locales señalados en el numeral anterior se pagará de acuerdo con su valor comercial por medio de boleta expedida por la tesorería municipal.

3.- Permuta de locales.

4.- Remodelaciones, modificaciones y ampliaciones: \$ 50.00

III.- Pagarán por medio de boletos por día:

Conceptos

- 1.- Canasteras dentro del mercado
- 2.- Canasteras fuera del mercado
- 3.- Introdutores de mercancía cualquiera que estas sean al interior de los mercados por cada reja o costal cuando sean más de tres costales o bultos.
- 4.- Sanitarios

Cuotas

- \$ 2.00
- \$ 2.00
- \$ 3.00
- \$ 2.00

IV.- Establecimientos de puestos semifijos o fijos dentro del mercado(diarios): \$2.50

Autorización de permiso para apertura un puesto semifijo dentro del mercado \$70.00

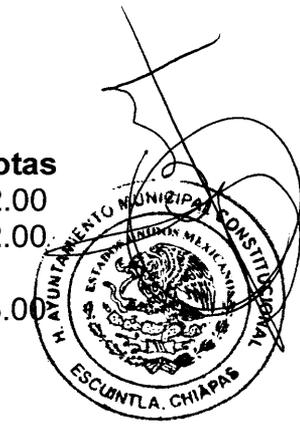
V.- Comerciantes con puestos fijos y semifijos, se cobrará mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos

- a) Taqueros, torteros, hotdoqueros y similares con puesto fijo hasta 4 mts. cuadrados, con horario libre.
- b) Taqueros, torteros, hotdoqueros y similares con puesto semifijo, hasta 4 metros cuadrados y por turno de 8 horas
- c) Vendedores y prestadores de servicios ambulantes, giros diversos

Cuotas

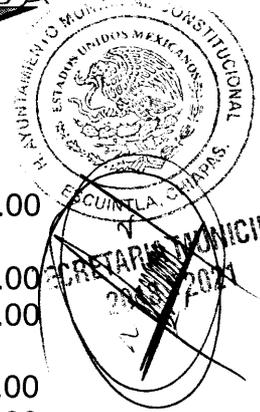
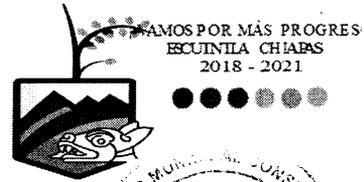
- \$ 100.00
- \$ 100.00
- \$ 50.00





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



- | | |
|--|----------|
| d) Vendedores de frutas, legumbres, golosinas y prestadores de servicio, hasta por 4 metros cuadrados | \$ 50.00 |
| e) Puestos semifijos, hasta por 4 metros cuadrados. | \$ 50.00 |
| f) Vendedores o expendedores de libros, periódicos, revistas y publicaciones, hasta por 4 metros cuadrados | \$ 50.00 |
| g) Tiangueros por boleto (sin importar la zona) | \$ 50.00 |
| h) Mercados sobre ruedas, por vehículo hasta por una tonelada y media, Sin importar la zona. | \$ 50.00 |
| i) Por el derecho de piso de plaza frente al parque central pagaran diariamente | \$ 3.00 |

VI.- Comerciantes con puestos fijos y semifijos que establezcan en la unidad deportiva por día se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|---------|
| I.-Paleteros | \$ 3.00 |
| II.- Venta de agua sin sabor y con sabor artificial y natural | \$ 3.00 |
| III.- Frituras, frutas y legumbres en bolsa | \$ 3.00 |

VII.- Licencia de funcionamiento de tortillería \$1,000.00

VIII.-Licencia de funcionamiento de tortillería en zona urbana \$ 500.00

IX.- Licencia de funcionamiento de tortillería en zona rural \$ 250.00

X.- Por refrendo anual de tortillería zona urbana \$1,200.00

XI.- Por refrendo anual de tortillería zona rural \$1,000.00

Capítulo II Panteones

Artículo 12.- Por la prestación de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

Conceptos	Tasa
1.- Inhumaciones	\$100.00



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021

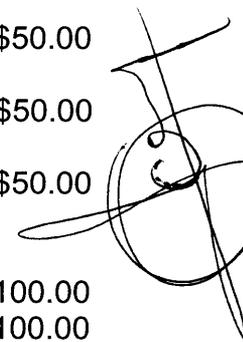


VAMOS POR MÁS PROGRES
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

2.-	Lote a perpetuidad Individual (1x2.50 mts) Familiar (2x2.50mts)	\$200.00 \$300.00
3.-	Exhumaciones	\$300.00
4.-	Permiso de construcción de capilla en lote individual	\$100.00
5.-	Permiso de construcción de capilla en lote familiar	\$100.00
6.-	Permiso de construcción de mesa	\$50.00
7.-	Permiso de construcción de tanque	\$50.00
8.-	Permiso de construcción de pérgola	\$50.00
9.-	Por traspaso de lote entre terceros: Individual Familiar. Por traspaso de lote entre familiares el 50% de las cuotas anteriores.	\$100.00 \$100.00
10.-	Retiro de tierra y escombros por inhumación.	\$50.00
11.-	Permiso de traslado de cadáveres de un lote a otro dentro de los panteones municipales.	\$500.00
12.-	Permiso por traslado de cadáveres de un panteón a otro.	\$1000.00
13.-	Por conservación y mantenimiento del campo santo: Lote individual. Lote familiar.	\$50.00 \$100.00



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021



Capítulo III Rastros Públicos

Artículo 13.- El Ayuntamiento organizará el funcionamiento y explotación de este servicio, para el presente ejercicio fiscal 2020, se aplicarán las cuotas siguientes:

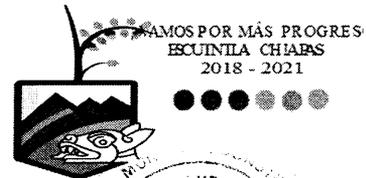


TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



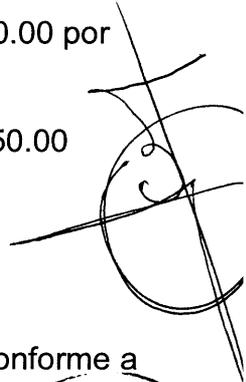
Servicio	Tipo de ganado	Cuota
Pago por Matanzas	Vacuno y equino	\$50.00 por cabeza
	Porcino	\$50.00 por cabeza
	Caprino y ovino	\$50.00 por cabeza



En caso de matanza fuera de los rastros municipales se pagará el derecho por verificación de acuerdo a lo siguiente:

El pago del derecho de verificación de matanza fuera de rastro deberá ser de \$50.00 por cabeza.

Guía de tránsito para traslado de carne de ganado bovino \$ 50.00



Capítulo IV Estacionamiento en la Vía Pública

Artículo 14.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:

1.- Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte público urbano de pasajeros de bajo tonelaje pagaran mensualmente, por unidad:

A) Vehículos, camiones de tres toneladas. Pick ups y panels.	\$55.00
B) Triciclos.	\$25.00
C) Motocarros.	\$55.00
D) Microbuses.	\$55.00
E) Autobuses.	\$55.00
F) Taxis.	\$55.00



PRESIDENTE MUNICIPAL...
2018-2021

2.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos de dicados al transporte mediante de pasajeros o carga de alto tonelaje y que tenga base en este municipio, pagará por unidad mensualmente:

A).-Tráiler	\$100.00
B).- Torton 3 ejes	\$100.00



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



ALAMOS POR MÁS PROGRES
ESCUINTLA, CHIAPAS
2018 - 2021

- C).- Rabón 3ejes \$100.00
- D).- Autobuses \$100.00

3.- Por el establecimiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tenga base en este municipio, pagarán por unidad mensualmente:

- A).- Camión de tres toneladas. \$85.00
- B).- Pickup. \$85.00
- C).- Panels. \$85.00
- D).- Microbuses. \$85.00

4.- Cuando los propietarios o concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo no tengan base en este municipio causaran por medio de boleta oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, diario.

- A).- Tráiler \$20.00
- B).- Torton 3ejes \$20.00
- C).- Rabón 3ejes \$20.00
- D).- Autobuses \$20.00
- E).- Camiones de tres toneladas \$15.00
- F).- Microbuses \$15.00
- G).- Pick up \$15.00
- H).- Panels y otros vehículos de bajo tonelaje \$15.00


PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

5.- Para los comerciantes y prestadores de servicios establecidos que utilicen con vehículos de su propiedad la vía pública para efectos de carga o descarga de sus mercancías en unidades hasta de tres toneladas se cobrara \$15.00 por cada día que utilicen el estacionamiento.

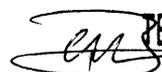
Para la clasificación por zona se estará a lo dispuesto por el artículo 20 de esta ley.

Capítulo V Agua y Alcantarillado

Artículo 15.- El pago de los derechos del servicio de agua potable y alcantarillado, se hará de acuerdo a las tarifas que, para el mismo, autorice el Ayuntamiento Municipal, o en su defecto la comisión estatal del agua.

Para uso doméstico: mensual

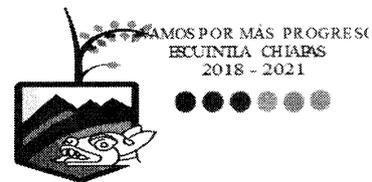
\$ 15.00

 PESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



Para uso comercial mensual	\$ 50.00
Conexión al Sistema de agua potable domestica tubería de 13mm.	\$ 200.00
Conexión al sistema de agua potable comercial tubería de 19mm.	\$ 500.00
Conexión al sistema de agua potable comercial tubería de 38 mm.	\$ 800.00
Conexión al sistema del alcantarillado municipal	\$ 200.00

Para el ejercicio fiscal 2021, se exenta de pago de este derecho a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles Básico, Medio Superior y Superior, que se encuentran ubicadas en el territorio del H. Ayuntamiento respecto del servicio público de agua potable y alcantarillado que presta el Ayuntamiento por sí mismo o a través de los organismos descentralizados, salvo aquellos inmuebles que sean utilizados para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Capítulo VI Limpieza de lotes baldíos

Artículo 16.- Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

Por cada vez por cada 100 metros cuadrados.

Cuota \$120.00

Para efectos de limpieza de lotes baldíos esta se llevará a cabo durante los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

Capítulo VII Aseo Público

Artículo 17.- Los derechos por servicio de limpia de oficinas, comercios, industrias, casa habitación y otros, se considerará la ubicación, superficie del terreno, volumen de basura y periodicidad del servicio, así como otros factores que impacten en el costo del mismo.

A). Los establecimientos comerciales que generen alto volumen de basura y se recoleccione a domicilio pagaran una cuota mensual de \$ 1,200.00 en la caja de la Tesorería Municipal por medio de recibo oficial.

B) Por servicio de recolección de basura de no alto riesgo de contaminación la tarifa es de \$0.00 diarios en ruta.

C) Por derecho a depositar en relleno sanitario basura no toxica, pago unico por unidad Móvil de:



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021

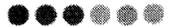


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



JAMOS POR MÁS PROGRESO
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021



2.- Constancia de cambio de domicilio	\$ 20.00
3.- Por certificación de registros o refrendos de señales y marcas de Herrar anual	\$ 120.00
4.- Por reexpedición de boletas que ampara la propiedad de predio en Panteones	\$ 50.00
5.- Por la búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes en panteones	\$ 37.00
6.- Constancia de no adeudo al patrimonio municipal	\$ 37.00
7.- Copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales por hoja.	\$ 33.00
8- Por los servicios que se presten en materia de constancias expedidas por delegados y agentes municipales se estará a lo siguiente:	
Constancia de concubinato	\$ 30.00
Acta de límite de colindancia	\$ 30.00
Constancia de pensión alimenticia	\$ 30.00
Constancia de conflictos vecinales	\$ 30.00
Acuerdos por deudas	\$ 30.00
Acuerdos por separación voluntaria	\$ 30.00
Por expedición de constancias de no adeudo de impuestos a la Propiedad inmobiliaria.	\$ 40.00
10.- Por expedición de carta de recomendación	\$ 20.00
11.- Por la reimpresión de boleta predial.	\$ 20.00
12.- Constancia de no adeudo predial	\$ 100.00
14.- Constancia de dependencia económica	\$ 15.00

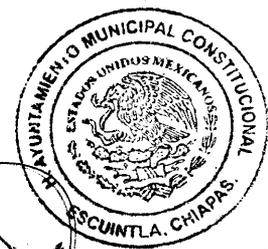


PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

[Handwritten Signature]



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

15.- Por los servicios que presta la secretaria de protección civil Municipal Estará en lo siguiente:

a) Por la expedición del dictamen del cumplimiento de las medidas del programa interno de protección civil municipal.

\$ 1,500.00

16.- Constancia de Posesión

\$ 20.00

17.- Constancia de Origen

\$ 20.00

18.- Constancia de Bajos Recursos

\$ 15.00

19.- Constancia de Ingreso

\$ 20.00

20.- Constancia Laboral

\$ 20.00

21.- Constancia de Asentamiento Humano

\$ 20.00

Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y el estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.

Capítulo X

Licencias, Permisos para Construcciones y Otros

Artículo 20.- La expedición de licencias y permisos diversos causaran los derechos que se establecen de acuerdo a la clasificación siguiente:

Zona "A" comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción.

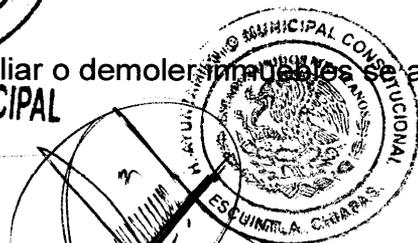
Zona "B" comprende zonas habitacionales de tipo medio.

Zona "C" áreas populares de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra.

I.- Por licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicarán los siguientes:

TESORERÍA MUNICIPAL

2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL

2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



Juntos por más progreso
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021



Conceptos	Zonas	Cuotas
1.- De construcción de viviendas mínima que no exceda 36.00 m2	A	\$ 500.00
	B	\$ 200.00
	C	\$ 100.00
2.- Por cada m2 de construcción que exceda de la vivienda mínima.	A	\$ 15.00
	B	\$ 10.00
	C	\$ 5.00



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, rellenos, bardas y revisión de planos.

La actualización de la licencia de construcción, sin importar su superficie, causará los derechos por vivienda mínima señalados en este punto.

3.- Por instalaciones especiales entre las que están consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, especificadas por lote sin tomar en cuenta su ubicación. \$ 500.00

Concepto	Zonas	Cuotas
4.- Permisos para construir tópicos y andamios provisionales, en la vía pública, hasta 20 días naturales de ocupación:	A	\$ 200.00
	B	\$ 100.00
	C	\$ 50.00
Por cada día adicional se pagara según la zona	A	\$ 10.00
	B	\$ 5.00
	C	\$ 3.00

5.-Demolición en construcción (sin importar su ubicación)	
Hasta 20 m2	\$ 200.00
De 21 a 50 m2	\$ 250.00
De 51 a 100 m2	\$ 300.00
De 101 a más m2	\$ 500.00

6.- Constancia de habilitación, autoconstrucción, uso del suelo y cualquier otra con permisos y condominios por todo el conjunto sin importar su ubicación.	A	\$ 200.00
	B	\$ 100.00
	C	\$ 50.00

7.- Ocupación de la vía pública con material de construcción	A	\$ 200.00
--	---	-----------



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



JAMOS POR MÁS PROGRESO
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

producto de demoliciones, etc., hasta 7 días	B	\$ 100.00
	C	\$ 50.00
Por cada día adicional se pagara según la zona	A	\$ 20.00
	B	\$ 15.00
	C	\$ 5.00

8.- Constancia de aviso de terminación de obra (sin importar Ubicación) \$ 200.00

9.- Por construcciones de servicios de riesgo (gasolineras, gaseras, lavado y lubricación de automóviles, bodegas de almacenamiento de productos químicos) de presupuesto de Obra



PRESIDENTE MUNICIPAL

II.- Por licencia de alineamiento y número oficial, se pagará conforme al siguiente:

Concepto	Zonas	Cuotas
1.- Por alineamiento y número oficial en predio hasta de 10 mts. Lineales de frente	A	\$ 200.00
	B	\$ 100.00
	C	\$ 50.00
2.- Por cada metro lineal excedente de frente por el mismo concepto en la tarifa anterior	A	\$ 20.00
	B	\$ 15.00
	C	\$ 5.00

III.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predios, fraccionamientos y lotificaciones en condominios se acusarán y pagarán los siguientes derechos siempre y cuando se sujeten a la normatividad actual que marca la ley de fraccionamientos.

Concepto	Zonas	Cuotas
1.- Fusión y subdivisión de predios urbanos y semiurbanos por cada m2 Fusión sin importar la zona	A	\$ 10.00
	B	\$ 10.00
	C	\$ 5.00
2.- Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada hectárea que comprenda sin importar su ubicación.		\$ 200.00

TESORERÍA MUNICIPAL

2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL

2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



Juntos por más progreso
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021



3.- Notificación en condominio por cada m2	A	\$ 10.00
	B	\$ 10.00
	C	\$ 5.00
4.- Licencia de fraccionamiento con base al costo total de Urbanización sin tomar en cuenta su ubicación.		1.5 al millar
5. Ruptura de banquetas y/o calles sin pavimentar		\$ 200.00

IV.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico causarán los siguientes derechos sin importar su ubicación:

1.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y semiurbanos hasta de 300 m2. Por cada metro cuadrado adicional:		\$ 500.00
		\$ 5.00
2.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos hasta de una hectárea: Por hectárea adicional		\$ 300.00
		\$15.00
3.- Expedición de croquis de localización de predios urbanos con superficie no menor de 120 m2:		\$ 300.00

V.- Por expedición de títulos de adjudicación de bienes inmuebles: \$ 250.00

VI.- Permiso de ruptura de calle por conexión de agua potable y/o drenaje sanitario \$ 150.00

VII.- Reposición de concreto en calles por metro cuadrado \$ 800.00

VIII.- Por el registro al padrón de contratistas pagarán lo siguiente:

A) Por inscripción \$3,000.00

B) Por renovación anual al padrón de contratistas \$2,500.00

IX.- Por registro al padrón de Director Responsable de Obra (DRO) \$ 2,500.00



TESORERÍA MUNICIPAL
2018, 2021

[Handwritten signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡VAMOS POR MÁS PROGRESO!
ESCUINTLA - CHIAPAS
2018 - 2021

- X.- Por el registro al padrón de proveedores y/ prestadores de servicio pagaran lo siguiente:
 - A) Por inscripción \$1,500.00
 - B) Por refrendo anual al padrón de proveedores \$1,000.00

- XI.- El derecho de uso de suelo para los establecimientos dedicados al giro de tortillerías deberá pagar en la caja de la tesorería, a través de recibo oficial anualmente la cantidad de: \$1,500.00

XII.- Liquidaran de forma anual por revalidación de la constancia de factibilidad de uso de suelo dentro de los primeros 30 días del año, acorde a la siguiente clasificación:

- | | |
|---|--------------|
| 1.- Centros comerciales y tiendas de autoservicio | \$ 10,000.00 |
| 2.- Locales comerciales | \$ 3,500.00 |
| 3.- Restaurantes | \$ 3,500.00 |
| 4.- Centros nocturnos y bares | \$ 10,000.00 |
| 5.- Estaciones de comercialización de gasolina, diésel y plantas de almacenamiento y distribución de gas. | \$ 25,000.00 |
| 6.- Hoteles, Moteles y casa de hospedaje | \$ 5,000.00 |
| 7.- Servicios de talleres de reparación, lavados y servicios de vehículos, automotores y similares. | \$ 3,500.00 |
| 8.- Casas de empeño y similares. | \$ 5,000.00 |
| 9.- Bodegas de almacenamiento y distribución de refrescos, cerveza | \$ 10,000.00 |



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

XIII.- Por Factibilidad de uso de suelo se pagará de acuerdo a la siguiente clasificación;

- | | |
|---|--------------|
| 1.- Centros comerciales y tiendas de autoservicio | \$ 10,000.00 |
| 2.- Locales comerciales | \$ 10,000.00 |
| 3.- Restaurantes | \$ 5,000.00 |
| 4.- Centros nocturnos y bares | \$ 15,000.00 |
| 5.- Estaciones de comercialización de gasolina, diésel y plantas de almacenamiento y distribución de gas. | \$ 40,000.00 |
| 6.- Hoteles, Moteles y casa de hospedaje | \$ 7,000.00 |
| 7.- Servicios de talleres de reparación, lavados y servicios de vehículos, automotores y similares. | \$ 10,000.00 |
| 8.- Casas de empeño y similares. | \$ 5,000.00 |
| 9.- Bodegas de almacenamiento y distribución de refrescos, cerveza | \$ 20,000.00 |



TESORERÍA MUNICIPAL

2018-2021

Es objeto de este derecho, la autorización de funcionamiento o refrendo, que el



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



ayuntamiento otorga a establecimientos, giros o actividades cuya reglamentación y vigilancia corresponda a la autoridad municipal.

Mientras permanezca coordinado el estado con la federación en materia de derechos se suspende el cobro de derechos por conceptos de licencias de funcionamiento o refrendos objeto de la coordinación.

De conformidad al convenio de coordinación para impulsar la agenda común de mejoras regulatorias que haya suscrito el ayuntamiento con el ejecutivo federal, a través de la comisión federal de mejoras regulatorias y el poder ejecutivo del estado, a través de la secretaria de economía del estado, se estará a lo siguiente:

1.- Pagarán por los procesos para la obtención de permisos de funcionamientos a través del sistema de apertura rápida empresas (SARE) de acuerdo al catálogo de empresas previamente establecido.

Artículo 21.- Por el otorgamiento de licencias para la instalación, colocación, construcción o uso de anuncios en la vía pública y áreas de uso común o en aquellos lugares en los que sean visibles desde la vía pública, pagarán los siguientes derechos de forma anual:

- | | |
|--|-------------|
| 1.- Anuncios luminosos por metro cuadrado a una vista | \$ 2,400.00 |
| 2.- Anuncios no luminosos por metro cuadrado a una vista | \$ 1,400.00 |
| 3.- Anuncios pintados en pared por metro cuadrado | \$ 500.00 |
| 4.- Por permisos de pinta de bardas, se cobrara por barda: | |
| a).- Por publicidad comercial de establecimientos de forma anual | \$ 1,300.00 |
| cada metro cuadrado. | |



Titulo Tercero

Contribuciones para Mejoras



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Artículo 22.- Las contribuciones para la ejecución de Obras Públicas Municipales en participación, que realice el Municipio vía convenio con los particulares, se causara en los términos establecidos en los mismos.

TESORERIA MUNICIPAL

2018-2021



SECRETARIA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



Titulo Cuarto Productos

Capítulo I

Arrendamiento y Productos de la venta de Bienes Propios del Municipio

Artículo 23.- Son productos, los ingresos que obtiene el municipio por arrendamientos que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.



I.- Productos derivados de bienes inmuebles

1.- Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes a los municipios, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará según se estipule en contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.

2.- Los contratos de arrendamientos mencionados en el número anterior, así como los que comprometan a las rentas de municipios por periodos siguientes al ejercicio Constitucional de Ayuntamiento, solo podrá celebrarse con la autorización y aprobación del H. Congreso del Estado

3.- Los arrendamientos a corto plazo que celebren con las empresas de circo, volantines, y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del Municipio serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el Honorable Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendamiento.

4.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendados, se pagarán en base a los contratos de arrendamientos que celebre con cada uno de los inquilinos.

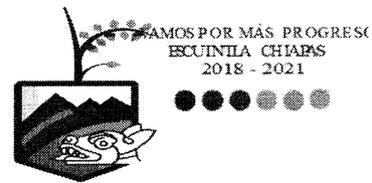
5.- Los muebles inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, podrán ser enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que en todo caso deberá efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



6- Por la adjudicación de bienes del municipio

Por adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobrará el valor determinado por avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor público titulado, perito valuador de institución de crédito legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales.

II.- Productos financieros:

Se obtendrán productos por rendimientos de intereses derivados de inversiones de capital.

III.- Del estacionamiento municipal.

Se establecerán tarifas por la operación del establecimiento, tomando en cuenta condiciones del mercado y otros estacionamientos de similar naturaleza.

IV.- Otros productos:

- 1.- Bienes vacantes y mostrencos y objetos decomisados según remate legal.
- 2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.
- 3.- Productos por ventas de esquilmos.
- 4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro al amparo de los establecimientos municipales.
- 5.- Por rendimientos de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- 6.- Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.
- 7.- Por la prestación de servicios que corresponden a funciones del derecho privado.
- 8.- Por el aprovechamiento de plantas de ornato, de viveros y jardines públicos así como de los esquilmos, el Ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios del precio a pagar.
- 9.- Por uso de la vía pública para instalaciones especiales de casetas y postes de línea telefónicas (TELMEX) y por instalación de postes de comisión federal de electricidad pagaran por unidad

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESCUINTLA, CHIAPAS

PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESCUINTLA, CHIAPAS

SECRETARIA MUNICIPAL
2018 - 2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESCUINTLA, CHIAPAS

\$ 550.00
TESORERIA MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡VAMOS POR MÁS PROGRESO!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

10.-Pagarán de forma anual, durante los primeros tres meses del año, por el uso de la vía Publica y áreas de uso común para la colocación de postes de cualquier material, u otros elementos sobre las aceras y/arroyos vehiculares, por cada unidad de acuerdo a la siguiente clasificación.

- A) Poste
- B) Torre o base estructural mayores a un poste.
- C) Casetas telefónicas.

5 U.M.A.
50 U.M.A.
30 U.M.A.

11.- Cualquier otro acto productivo de la administración.



Título Quinto Aprovechamientos

PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Artículo 24.- El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

I.- Por infracción al reglamento de construcción se causarán las siguientes multas.

Conceptos	Tasa	Hasta
1.- Por construir sin licencia previa sobre el valor de avance de la obra (peritaje), previa inspección sin importar la ubicación		10% sobre el valor del presupuesto de la obra.
2.- Por ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos	A	\$ 250.00
	B	\$ 150.00
	C	\$ 100.00
3.- Por ausencia de planos, autorizaciones y planos en obras por lote sin importar su ubicación.		\$ 1,000.00
4.- Por apertura de obra y retiro de sellos		\$ 2,000.00
5.- Por no dar aviso de terminación de obras		\$ 1,000.00



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



Juntos por más progreso
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

6.- Por cambio de uso de suelo sin la factibilidad en edificaciones	\$ 2,500.00
7.- Por apertura de establecimientos sin la factibilidad de uso de suelo y retiro del sello sin autorización	\$ 3,000.00
8.- Por laborar sin la factibilidad de uso de suelo	\$ 2,500.00
9.- Por continuar laborando con la factibilidad de uso de suelo negada por mes	\$ 4,000.00
10.- Personas físicas o morales teniendo negocio establecido fijos y semifijos, invada la vía pública con sus productos, sillería, mesa y aparatos propios de la actividad a que se dediquen y que con ello consientan y propicien, por su atención al público la obstrucción de la vialidad por falta o no de capacidad de los locales respectivos, pagaran como multa diariamente por metro cuadrado invadido.	\$ 500.00



En caso de reincidencia en la falta, de lo establecido en los numerales 2,3 y 4 de esta fracción se duplicará la multa y así sucesivamente.

II.- Multa por infracciones diversas.

Conceptos	Cuota Hasta
A).- Personas físicas que teniendo su negocio establecido invadan la vía pública con sus productos, sillería, mesas y aparatos propios de la actividad a que se dedique y con ello consientan y propicien, por su atención al público la obstrucción de la vialidad por falta de capacidad de los locales respectivos, pagaran como multa por metro invadido: En caso de reincidencia se duplicará la multa y así sucesivamente.	\$ 50.00
B).- Por arrojar basuras en la vía pública	\$ 500.00
C).- Por no efectuar la limpieza de los lotes de su propiedad por cada uno de ellos en los términos establecidos por la ley de hacienda municipal	\$ 300.00





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡¡¡¡¡ VAMOS POR MÁS PROGRESO !!!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

D).- Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados \$ 300.00

E).- Por quemas de residuos sólidos contaminantes \$ 200.00

D).- Por escandalizar en la vía pública \$ 300.00

III.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al Municipio.

IV.- Multas impuestas a los que no hagan las manifestaciones oportunas de empadronamiento municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura o refrendo anual que señale la ley de hacienda municipal, los bandos de policía y buen gobierno así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio.

V.- Reintegros

a) Impuesto sobre la renta participable

VI.- Otros no especificados.

Artículo 25.- Se aplicará las sanciones administrativas que correspondan a términos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y su Reglamento, a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento y en base al convenio que suscriban en esta materia entre el Municipio y el Ejecutivo del Estado.

Artículo 26.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales: Constituyen este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio del peritaje de la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología u organismo especializado en la materia que se afecte.

Artículo 27.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes: Corresponde al Municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

Artículo 28.- Legados hereditarios y donativos: Ingresarán por medio de la tesorería municipal los legados hereditarios y donativos que se hagan al Ayuntamiento.

ESCUINTLA, CHIAPAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021

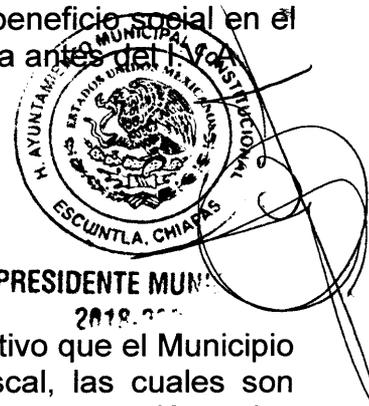


¡VAMOS POR MÁS PROGRESO!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

Titulo Sexto De los Ingresos Extraordinarios

Artículo 29.- Son ingresos extraordinarios los que no tienen en esta Ley o en la Ley de Hacienda la clasificación específica que por cualquier motivo ingresen al erario Municipal, incluyendo lo señalado en la fracción II, del artículo 114, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Chiapas.

Artículo 30.- Los ingresos por concepto de aportaciones de los contratistas de obra pública del Ayuntamiento Constitucional de Escuintla, para obras de beneficio social en el Municipio, se calcularán a la tasa del 1 % sobre el costo total de la obra antes del IVA.



Titulo Séptimo Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal

Artículo 31.- Las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Municipio, con la autorización del Congreso del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios.

Son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

Conforme a lo previsto por los artículos 2º, Fracción II, 3-B y Noveno Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ayuntamiento participará al 100% de la recaudación que obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.



2018-2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡Juntos por más progreso!
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.



RESIDENTE MUNICIPAL

Segundo.- Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

Tercero.- Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Cuarto.- Mientras el municipio no haya suscrito con el Estado Convenio de Entrega-Recepción de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, el Gobierno del Estado mantendrá las siguientes funciones:

La captación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, determinación de los valores fiscales, impuestos emitidos y su autorización, sus accesorios e imposición de multas, recaudación, autorizaciones de pago a plazos de créditos fiscales, resoluciones de recursos administrativos e intervención de juicios y las demás que le otorguen las Leyes Fiscales Estatales y Municipales.

Quinto.- Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 12% de incremento que el determinado en el 2020.

Sexto.- En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2021, será inferior al 8% de incremento, en relación al determinado en el 2020, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor.

Séptimo.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Ley de Ingresos del Municipio de Escuintla, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2021



¡¡¡¡¡ VAMOS POR MÁS PROGRES
ESCUINTLA CHIAPAS
2018 - 2021

Octavo.- En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo primero fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Noveno.- Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Prochiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.2 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1.0%, el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2017 a 2020. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2021.

Décimo.- Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de 1.00 unidad de medida y actualización (UMA) referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo Primero.- La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso de Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso de Estado.



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

Arq. Ever Daniel Velázquez Javalois
Presidente Municipal



C. Manuel de Jesús Flores Pérez
Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.P. Eugenio Archila de la Rosa
Tesorero Municipal



TESORERÍA MUNICIPAL
2018-2021